

**Harvey, Edwin**

*Política musical*

Revista del Instituto de Investigación Musicológica “Carlos Vega”

Año XVII, N° 17, 2001

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Harvey, Edwin. “Política musical” [en línea]. Revista del Instituto de Investigación Musicológica “Carlos Vega”. 17.17 (2001). Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/politica-musical-edwin-harvey.pdf> [Fecha de consulta:.....]

**EDWIN HARVEY \***

## **POLÍTICA MUSICAL**

---

Quiero agradecer a la Universidad Católica Argentina y al Instituto de Investigación Musicológica "Carlos Vega" la posibilidad de poder compartir con ustedes esta Jornada. Es un momento muy delicado de la vida del país y creo que es necesario en esta etapa, que se supone de consolidación democrática, darle a la política cultural argentina el camino y la ubicación que le corresponde. Y que le corresponde por muchas razones. Hoy en día la cultura en general –y la música en particular– es fundamental como elemento de cohesión social, como elemento de identidad y como elemento de futuro para la vida de un país como el nuestro.

Cuando la Prof. Locatelli de Pérgamo me invitó muy generosamente a participar en esta Jornada me pareció que era conveniente insertar el tema central de esta reunión, la Propiedad Intelectual y el Derecho de Autor, en un tema más amplio, que es la política musical en general, tomando ingredientes del derecho de autor y de otros aspectos de la relación entre la música, los poderes públicos, el derecho, etcétera.

Por otra parte, con expositores tan prestigiosos como los que me han acompañado, los doctores Vitacco, Huerta y Emery<sup>1</sup>, hubiera sido un despropósito hablar estricta y exclusivamente del derecho de autor, dado que el prestigio de ellos es más que suficiente como para cubrir ampliamente los temas vinculados estrictamente con dicha materia.

1. Tema desarrollado por el Dr. Harvey en la Jornada sobre "Música, Músicos y Derechos Intelectuales" (8/8/2000) organizada por este Instituto. Desgrabación corregida por el autor. N.D.

Quisiera comenzar señalándoles que en una de las primeras clases que dicté en el país, hace de esto algo más de 25 años, una de las preocupaciones que tenía era la televisión por satélite y por cable. A comienzos de los años 70 la televisión por cable y la televisión por satélite eran, en el país, algo así como una visión lejana de futuro. Hoy en día forman parte de la vida cotidiana. Y por eso quisiera empezar la reunión de hoy señalando, sin entrar al comentario de la misma, el gran problema actual... no el problema, la gran revolución actual que es la revolución digital y que en el campo de la difusión cultural está planteando situaciones muy importantes, porque de aquí probablemente a uno o dos años, la mayor parte de las formas de difusión cultural en el mundo se va a hacer en forma digitalizada. Ya se está haciendo, y uno de los campos en el que más se está avanzado con rapidez, día a día, es en el campo de la difusión digital, por red, de la música, que es un tema que el Dr. Emery va a tratar puntualmente, pero lo que quiero dejarles sentado es que todo esto es lo que en alguna medida va a plantear de aquí en adelante todo lo que esté vinculado con el derecho y con la política musical. En cualquier país del mundo.

Entonces, lo que voy a hacer en el breve tiempo que disponemos, es un análisis rápido en términos de política musical de lo que es el circuito de la música.

## **POLÍTICA MUSICAL**

Cuando se habla de políticas globales, en el campo de la música como en cualquier otro campo, es inevitable hablar del proceso de la música que va desde la creación, pasando por la producción musical hasta la difusión musical –tema vinculado de manera neurálgica con la difusión digital, por redes– la distribución tradicional y clásica a través de bienes materiales como el fonograma, que ha sido en su momento un gran avance, pero que va a ser total y absolutamente superado (el fonograma tal como lo conocemos clásicamente) por el fonograma digital, si ustedes quieren, por los archivos digitales, porque ya la oferta musical en el mundo está pasando a tener tal abundancia, que está creando una situación nueva, tanto para los que utilizan la música, escuchan música, como también y sobre todo para los compositores.

Hoy en día un grupo de compositores se puede transformar en una pequeña industria discográfica a través de la producción digital y a través de Internet.

Y esto va a crear necesariamente una evolución inevitable, que está en este momento modificando sustancialmente las figuras tradicionales del derecho de autor, que son del S XIX, básicamente, y que han ido, en alguna medida, evolucionando en el S XX, pero... nos encontramos frente a un cambio fundamental.

Yo sugeriría que este aspecto se analizara en profundidad en un Instituto de Investigaciones como el que preside la Prof. Locatelli de Pέργamo, porque el futuro se nos aproxima con gran rapidez. Ustedes que son jóvenes, la mayor parte de los que aquí están, debieran, cuanto antes, internarse en esta problemática, porque es el futuro, es un futuro que está a la vista.

Con respecto al tema de la *creación*, si lo pensamos en términos de políticas globales, encontramos que los compositores, en la vida contemporánea están divididos, por lo menos, en dos grandes segmentos desde el punto de vista económico de mercado. Hay un conjunto de compositores, de un tipo determinado de música, que está siempre, digamos, disponible en el mercado, que tiene la posibilidad de ser retribuido, y hay otro grupo de compositores, de música erudita, que van siempre detrás, es decir que están habitualmente fuera del mercado.

Ese tipo de compositores, de creadores musicales, requiere inevitablemente de algún tipo de apoyo. Ese tipo de apoyo que no le da el mercado, que no le da el sistema de oferta y demanda de productos musicales, se lo deben dar necesariamente, o instituciones privadas o bien... en definitiva, que es y ha sido también en alguna medida, una tradición institucional en nuestro país, los poderes públicos.

Quisiera recordar ante muchos de ustedes lo que significó en la década del sesenta un organismo manejado y dirigido por artistas como fue el Fondo Nacional de las Artes, que cubrió en gran medida toda esta problemática económica, no vinculada al mercado, tanto de los músicos como de los artistas plásticos, los escritores, etcétera que paradójicamente, por milagro, se ha mantenido, pero que ha perdido la sustancia económica de recursos que tuvo en su momento, aun cuando todavía, si existe un milagro, puede llegar a ocurrir que recupere parte de sus recursos. Está intacto todavía.

Entonces, el *primer problema* que se plantearía en término de políticas públicas en el campo de la música es *cómo ayudar a los creadores*, a aquellos creadores y compositores musicales que están fuera o semi-fuera del mercado.

Hay varias formas, hay muchas formas de apoyo que se practican en el mundo. Desde el otorgamiento de subsidios, de prestaciones, al encargo de obras. La Argentina debe de ser uno de los pocos países del mundo donde no se encargan sistemáticamente obras a los compositores –por parte de instituciones o de organismos públicos–. Sin embargo esto es, en muchos países no necesariamente desarrollados, una práctica común.

Por otro lado, los sistemas de *becas* también permiten, sobre todo a quienes se inician en la actividad musical, el poder buscar el aliciente de la formación superior en el campo de la música, sea como compositor, como instrumentista, etcétera.

Los *premios* que se dan en el país son premios muy limitados, las pensiones vitalicias son muy reducidas. Sin embargo hay todo un esquema en la política universal donde ya no queda nada por improvisar. Hay experiencias comparadas muy importantes que tienen en cuenta la problemática del compositor, de cierto tipo de música, que no circula fácilmente dentro de los circuitos del mercado.

También, cuando se habla de *políticas musicales* en el campo del apoyo a la creación, hay que tener en cuenta una norma que es habitual y que es: *¿a quién se protege?* ¿a los compositores argentinos? –en el caso nuestro– ¿a los compositores nacionales? ¿a los compositores extranjeros? ¿a los compositores extranjeros residentes? En esto se debe ser generoso. La Argentina ha sido siempre generosa con el exterior –hemos sido el gran país de la inmigración– y creo que debiera hacerse sumamente ágil el apoyo a artistas extranjeros que viven y residen en el país.

SADAIC cumple una función muy importante en la medida que tiene, dentro del país, el monopolio que permite, de alguna forma, una mayor efectividad en la recaudación de los derechos de autor.

El *derecho de autor* en la Argentina es un derecho arraigado hace muchos años, a diferencia de otros países de América Latina que recién están comenzando a reconocerlo, de hecho, en los tipos de recaudación, en la efectivización de las recaudaciones, no solamente en el plano de los textos legales. Hay países de América Latina que tienen vigentes leyes de derecho de autor que parecen propias de un país del primer mundo, pero que no dejan sino de ser meras expec-

tativas, porque su cumplimiento, en general, está lejos de lo que sería una mínima percepción o aplicación del derecho de autor.

Nosotros tenemos una legislación muy importante, desde comienzo de los años treinta, que gracias a las sociedades de gestión –básicamente Argentores y SADAIC– ha podido ser llevada a cabo, al igual, por ejemplo, que en el caso de Uruguay, que tiene una legislación del año 1937, transformando a ambos países en verdaderos pioneros dentro de América Latina. Esto en lo que se refiere a la creación.

En lo que se refiere a la *producción*, es decir la fase del circuito de la música que pone la obra musical al alcance del público, la producción propiamente dicha, lo que señalaba al comienzo es lo que está evolucionando rápidamente. Los conciertos en vivo siguen subsistiendo; en su momento fueron la única forma de difusión musical, hasta que se produjo, en primer lugar, la aparición de la industria fonográfica y luego también con el auge y el *boom* de la radio, sobre todo la radio a transistores y también la televisión en la actualidad.

En esta fase de producción se reproduce el fenómeno ya apuntado. Es decir, la música que no está dentro del comercio, dentro del mercado, que es un término más exacto, ¿quién la va a producir? ¿quién va a producir fonogramas que no tengan una expectativa favorable de demanda? No se le puede pedir a la industria fonográfica, que tiene otros objetivos, la industria comercial que se dedique a la producción de fonogramas o discos para un cierto tipo de música.

Hemos tenido universidades argentinas que han editado obras musicales, en forma directa, pero hoy en día el problema es, como lo señalé al comienzo, cada vez más económico producir digitalmente, con un público potencialmente infinito. El público es teóricamente mundial, en la medida que uno ingresa obras a Internet el público es potencialmente mundial. Consecuentemente, estamos en un cambio sensacional que habría que plantearse a nivel de instituciones como este Instituto de Investigaciones Musicales, como, en alguna medida lograr poner al día, como formar pequeñas empresas o pymes de la industria de la música, sin fines de lucro, que pudieran producir y difundir por la red, disminuyendo la frustración de nuestros compositores.

Esto, es central y fundamental, y en ese sentido también las instituciones públicas que están vinculadas a la música debieran, en alguna forma también,

promover este tipo de cosas. Estoy pensando en el Fondo Nacional de las Artes, estoy pensando en préstamos del F.N.A. para llevar a cabo estas miniempresas no lucrativas de la cultura musical.

Aquí tenemos que hacer un pequeño corte didáctico para hablar del *dominio público pagante*.

## **DOMINIO PÚBLICO PAGANTE**

La difusión de la música, el interés de la música no se agota solamente con la música de autores vivos; la música es de todos los tiempos y como ustedes saben —creo que se ha comentado ya aquí— a los 70 años de fallecer un autor y de haberse transmitido el derecho patrimonial del autor a sus herederos, la obra cae en el dominio público. A partir de ese momento la obra puede ser utilizada por cualquiera, distorsionada también por cualquiera. Pero veamos solamente el aspecto material, el aspecto patrimonial. Consecuenemente se plantea también en este momento (en que tenemos un auditorio mundial a través de las redes digitales) el problema de una difusión cada vez mayor, más económica, más eficaz de ese patrimonio musical de todos los tiempos.

El problema de la piratería es un problema aparte, importante desde luego, pero no tenemos que olvidar que la música, el patrimonio musical de todos los tiempos, está disponible, sin restricciones para todos. Lo que cae en el dominio público está para todos.

Entonces, es un momento ideal también para este patrimonio musical atento a la multiplicidad de canales disponibles de difusión y de producción musical en vivo o a través de distintos tipos de reproducción. En este momento se abre como una gran sala de conciertos a nivel mundial, a la cual tiene acceso, vía Internet, el mundo entero.

Creo que esto es importante desde el punto de vista de la difusión de la música argentina de todos los tiempos, en este momento en el mundo.

Ya no son tan graves las restricciones económicas que se plantean para poder llegar a nivel de producción musical a cargo de instituciones privadas no lucrativas o de organismos oficiales o universitarios a un público mundial.

Los intérpretes y ejecutantes forman parte importante del sistema de difusión y producción musical. Son los que en alguna medida ponen la creación musical al servicio del público. Desde hace muchos años también los intérpretes o ejecutantes en el campo de la música como en otros campos han sido objeto de una protección especial, se les reconoce un derecho conexo con el derecho de autor, en relación con su interpretación o su ejecución. Pero es un tema que el Dr. Emery<sup>2</sup> va a plantear, de manera que solamente lo comento dentro de lo que debiera ser un sistema de política musical global en un país como el nuestro.

Es decir, el creador es el centro de la música, el centro que genera el mensaje musical. Luego tenemos los productores de música, que pueden ser instituciones públicas, la industria fonográfica básicamente, que está inundando el mundo de música.

Hacemos la distinción entre lo que es música en dominio público y música protegida por el derecho de autor, porque tiene una gran importancia, no se corta a los 70 años el problema, sino que al contrario, el patrimonio comienza a valorizarse todavía más a partir de ese momento.

## **LAS INSTITUCIONES PRIVADAS. DIFUSIÓN ENTRE MÚSICA DE DOMINIO PÚBLICO Y MÚSICA PROTEGIDA POR EL DERECHO DE AUTOR**

Tenemos los intérpretes y ejecutantes y tenemos también los grandes productores de fonogramas, que son empresarios que se dedican justamente a enlatar, si se quiere, el producto musical. Pero ese enlatamiento, el problema es, vuelvo a insistir, que hoy estamos ante una revolución digital y el enlatamiento pasa a ser virtual. Y esto, creo, va a provocar necesariamente un cambio. Ya lo está provocando en el mundo.

Todos ustedes conocen las polémicas respecto a bajar archivos musicales. Hay una polémica muy grande, que está en todos los diarios, día a día, y que va a generar, necesariamente, una evolución del derecho de propiedad intelectual e

2. N.D. La ponencia del Dr. Emery “Los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas. La industria fonográfica en Internet. La Piratería” se publicó en la *Revista N° 16* de este Instituto (2000: 47 a 62).

inclusive de la postura de la recaudación y de los sistema de recaudación por parte de las sociedades autorales. Es inevitable. No hace mucho hubo una gran controversia judicial en EE.UU. y las grandes empresas productoras de fonogramas han tenido que entrar, a través de acuerdos, después de haber intentado clausurar totalmente ciertos sitios de Internet. Porque el cambio es fundamental, y vamos hacia un sistema, inevitablemente, de televisión digital y de utilización colectiva, como se ha dado en otros campos. Y esto necesariamente tendrá que conciliar los intereses del público con los intereses legítimos de los titulares de derechos de autor.

Después la difusión, como señalé, va a pasar a ser fundamental, es inevitable, hay una avalancha de obras musicales, lo que está pasando con la difusión digital en redes de obras musicales comienza a estar también en el campo de la producción cinematográfica, y es muy probable que las bibliotecas virtuales que se están utilizando también conviertan en un panorama para este ciclo completamente diferente.

Ustedes saben que son muchísimas las bibliotecas virtuales que utilizan sobre todo obras de dominio público. Hay una Universidad en el sur de España, no es el único caso, que está digitalizando, ya ha digitalizado 2000 y el proyecto es de 10.000 obras de autores españoles anteriores a los últimos 70 años. Y eso está a la mano, uno las puede bajar gratuitamente a través de estos sistemas de redes.

Entonces buscar, en alguna medida, equilibrar los intereses de las partes con un pensamiento totalmente nuevo de lo que debiera ser la legislación del derecho de autor que fue creada, pensada, concebida a principios del S XIX y tuvo después una evolución muy grande, de ahí que convenciones como la Convención de Berna, periódicamente, se va actualizando.

Pero esto es un hecho casi absolutamente nuevo. Totalmente nuevo.

Finalmente, para cerrar esta pequeña introducción, lo que quisiera señalar es que el creador, la creación, la producción, la difusión, tienen que ser completadas con la conservación del patrimonio musical. Que es fundamental, El Patrimonio Musical de todos los tiempos, más allá de los músicos argentinos, la música extranjera. La música es universal, eso hay que señalarlo, claramente también, es fundamental encontrar un sistema que mediante la utilización del

tradicional depósito legal u otras formas permita dar a las futuras generaciones una permanente recuperación, permanente conservación y archivo del patrimonio musical nuestro de todos los tiempos. Muchas Gracias.

\* El Dr. Edwin Harvey es abogado, docente, investigador y profesor en universidades nacionales y extranjeras. Autor de una importante bibliografía especializada sobre legislación cultural, editada en numerosos países del mundo. Ha sido presidente del F.N.A. y es consultor internacional de la OEA, la UNESCO, el Convenio Andrés Bello y la Organización de Estados Iberoamericanos sobre política y legislación cultural. Es uno de nuestros grandes tratadistas precisamente en estos aspectos del derecho cultural.